



ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de contrato	Servicios
Nº de Expediente	81/2024
Tipo de procedimiento	Abierto simplificado abreviado
Objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE GETAFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA
Departamento proponente	Responsable Informática
Documentación Adjunta	Memoria de necesidad de fecha 05/11/2024

Una vez acreditada la necesidad que pretende cubrirse, en uso de las facultades que confieren mis poderes, se dicta el presente ACUERDO de Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe S.A. (en adelante EMSV) aprobando el inicio de expediente de contratación número 81/2024 relativo a **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE GETAFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Visto el expediente de referencia, resultas las siguientes

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe (en adelante EMSV GETAFE) dispone de una infraestructura de red corporativa para la prestación de los servicios de telecomunicación que precisa la organización, basada en la utilización de recursos técnicos propios y en la contratación de servicios a terceros.

SEGUNDO.- La EMSV requiere la contratación del servicio objeto del contrato para dar continuidad al servicio requerido.



TERCERO.- El objeto de la contratación de aquellos servicios de telecomunicación que se canalizan a través de redes de servicio público gestionadas por terceros, según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTO.- El contrato tendrá una duración de 36 MESES sin opción a prórroga.

QUINTO.- El presupuesto base de licitación asciende a 12.900,00€ (sin iva), 15.609,00€ (con IVA). Y el Valor estimado del contrato asciende a **15.480,00€** (sin iva), **18.730,80€** (con IVA), incluyendo las modificaciones contractuales.

SEXTO.- La EMSV certifica que existe el crédito presupuestario preciso para la contratación del servicio a prestar.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La EMSV constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene las condiciones de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En la adjudicación de los contratos de la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, dicha adjudicación se deberá realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente es la Consejera Delegada de EMSV GETAFE.



Vistos los antecedentes de hecho concurrentes, y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

3.- ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar un gasto de **15.480,00€** (sin IVA), **18.730,80€** (con IVA), correspondiente al valor estimado del contrato.

SEGUNDO.- Iniciar el presente expediente de contratación.

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual.

Consejera Delegada de EMSV GETAFE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE